

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

Memoria abreviada

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS V Y VI DEL DECRETO 142/2016, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA, SE DECLARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DOÑANA NORTE Y OESTE (ES6150009) Y SE APRUEBAN DICHOS PLANES

La presente memoria se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boja nº95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma y justificación de una memoria abreviada
3. Régimen de distribución de competencias.
4. En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
5. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
7. Medios electrónicos
8. Descripción de la tramitación y consultas realizadas

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 1/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General Espacios Naturales Protegidos	Fecha	La de la firma electrónica
Tipo de disposición	Proyecto de Orden		
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se modifican el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana establecidos en los anexos V y VI del Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban dichos planes		
Tipo de Memoria	Normal	Abreviada	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>Mediante el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, se aprobaron sus instrumentos de planificación del Espacio Natural de Doñana.</p> <p>Tras más de ocho años desde su aprobación se constata la necesidad de ajustar ciertos contenidos puntuales del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y del Plan rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Espacio Natural Doñana. En concreto, los problemas que se pretenden solucionar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imprecisiones detectadas en la descripción literal y representación gráfica de la Zona de Uso Moderado del Parque Nacional, en concreto en el área de la playa, y en la representación gráfica de las Zona A y Zona C del Parque Natural. - Necesidad de compatibilizar, en el marco de la apuesta por el uso de energías renovables, la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica solar para autoconsumo en las edificaciones e instalaciones existentes en el Espacio Natural legalmente establecidas. - Necesidad de ajustar la regulación de la implantación de nuevas edificaciones vinculadas a los aprovechamientos agropecuarios que se desarrollan en la Zona B1, Terrenos de monte, del Parque Natural, de manera que se garantice la viabilidad y permanencia de dichos aprovechamientos de manera compatible con la conservación de la biodiversidad. 		

	<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir los conflictos derivados de la presencia de perros y otras especies domésticas que pueden afectar seriamente a los valores naturales del Espacio Natural y al equilibrio de los ecosistemas que han merecido ser protegidos. - Existencia de errores y omisiones en relación con la regulación de los tránsitos rociados. - Las fechas establecidas para la realización de determinadas actuaciones forestales han quedado sobrepasadas por los cambios fenológicos que se han producido. 				
Objetivos que se persiguen	Modificar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana				
Principales alternativas consideradas	<p>Las alternativas consideradas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No modificar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana. 2. Modificar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana.. <p>En aras a garantizar la seguridad jurídica de los administrados y mejorar la gestión del Espacio Natural se ha optado por la segunda alternativa. No realizar las modificaciones propuestas supondría no dar solución a los problemas planteados.</p>				
2. CONTENIDO					
Estructura de la propuesta	El proyecto de orden se estructura en dos artículos, una disposición final y tres anexos.				
3. ANÁLISIS JURÍDICO					
Normas afectadas	Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana				
4. TRAMITACIÓN					
Consulta pública previa	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">SÍ</td> <td style="width: 70%;">NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fecha de la consulta: 13/03/2025</td> </tr> </table>	SÍ	NO	Fecha de la consulta: 13/03/2025	
SÍ	NO				
Fecha de la consulta: 13/03/2025					
Resultado y valoración	Se realizará en el momento procedimental oportuno.				

Trámite de Audiencia e información pública	SÍ NO	
	Fecha de la consulta: Se realizará en el momento procedimental oportuno.	
Resultado y valoración	Los informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones, indicando las que son atendidas y las que no se realizarán en el momento procedimental oportuno.	
Informes y dictámenes recabados a la fecha de firma de la MAIN	Los informes se solicitarán en el momento procedimental oportuno.	
Resultado y valoración	Los informes de valoración de las sugerencias y consideraciones, indicando las que son atendidas y las que no, se realizarán en el momento procedimental oportuno, dando lugar a los sucesivos borradores del proyecto.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ NO
	Impacto económico indirecto	SÍ NO
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ NO
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ NO
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No procede
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No procede
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	

	SÍ NO	
	Incorpora nuevas cargas	
	SÍ NO	
	Supone una simplificación de procedimientos	
	SÍ NO	
	Afecta a cargas administrativas	
	SÍ NO	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	SÍ NO En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	SÍ NO En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	SÍ NO En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	SÍ NO En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: SÍ NO
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	SÍ NO
Otros impactos		

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA Y JUSTIFICACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

Mediante el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, se aprobaron estos instrumentos de planificación del Espacio Natural de Doñana, recogidos en sus anexos V y VI respectivamente.

Tras más de ocho años desde su aprobación se constata la necesidad de ajustar ciertos contenidos puntuales del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y del Plan rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Espacio Natural Doñana en aras a garantizar la seguridad jurídica de los administrados y una gestión adecuada del Espacio Natural, en aras a garantizar la seguridad jurídica de los administrados y una gestión adecuada del Espacio Natural. En concreto, los problemas que se pretenden solucionar son los siguientes:

- Existencia de imprecisiones en la descripción literal y representación gráfica de la Zona de Uso Moderado del Parque Nacional, en concreto en el área de la playa, y en la representación gráfica de las Zona A y Zona C del Parque Natural.

- La regulación de la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica solar para autoconsumo en las edificaciones e instalaciones existentes en el Espacio Natural legalmente establecidas contenida en el PORN restringe de manera no proporcionada la implantación de dichas instalaciones, lo cual no se considera compatible con la apuesta por el uso de energías renovables.

- La regulación de la implantación de nuevas edificaciones vinculadas a los aprovechamientos agropecuarios que se desarrollan en la Zona B1, Terrenos de monte, del Parque Natural, contenida en el PORN restringe de manera no proporcionada la implantación de dichas edificaciones, lo que pone en riesgo la viabilidad y permanencia de dichos aprovechamientos, los cuales son en gran medida los responsables de la presencia de los valores naturales que han motivado la protección de estos territorios.

- La regulación de la presencia de perros y otras especies domésticas contenida en el PORN no tiene en consideración los conflictos y las amenazas que para la conservación de los valores naturales que alberga el espacio pueden derivarse de dicha presencia.

- Existencia de errores y omisiones en relación con la regulación de los tránsitos rocieros.

- Las fechas establecidas para la realización de determinadas actuaciones forestales han quedado sobrepasadas por los cambios fenológicos que se han producido.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Las alternativas consideradas para afrontar la situación que se plantea son las siguientes:

- No modificar el PORN y el PRUG del Espacio Natural Doñana.
- Modificar el PORN y el PRUG del Espacio Natural Doñana.

En aras a garantizar la seguridad jurídica de los administrados y mejorar la gestión del Espacio Natural se ha optado por la segunda alternativa. No realizar las modificaciones propuestas supondría no dar solución a los

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 6/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

problemas planteados.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación; en concreto, a los de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2.3.1 Necesidad y eficacia

Necesidad

De conformidad con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.*

El proyecto normativo está justificado por una razón de interés general, que no es otra que la protección del medio ambiente. Responde a la necesidad de realizar ciertos ajustes puntuales en el PORN y en el PRUG del Espacio Natural Doñana en aras a garantizar la seguridad jurídica de los administrados y una gestión adecuada del Espacio Natural, suponiendo una mejora en la eficacia de su aplicación.

Eficacia

Su eficacia se justifica por ser el instrumento más adecuado para proteger el interés general perseguido y alcanzar los objetivos propuestos, para aplicar el principio de precaución o cautela, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales y garantizando el mínimo impacto sobre los hábitats y especies presentes, así como sobre el funcionamiento de los ecosistemas. Todo ello garantizando el desarrollo ordenado de las actuaciones y actividades presentes en el Espacio Natural.

2.3.2 Principio de proporcionalidad

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.*

Las modificaciones del PORN y del PRUG del Espacio Natural Doñana que se plantean se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general.

2.3.3 Principio de seguridad jurídica

El proyecto de orden se limita a introducir ciertas modificaciones en el PORN y PRUG vigentes, instrumentos de planificación que son coherentes con el resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional. Por tanto se sigue manteniendo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por otro lado, este proyecto normativo no utiliza conceptos indeterminados que resten seguridad jurídica a los

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 7/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

operadores, pues utiliza conceptos que ya vienen definidos en la normativa vigente.

2.3.4 Principio de transparencia

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”*.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el proyecto normativo ha sido objeto de consulta pública previa a la elaboración de la norma, a través del portal de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2025, y habilitando hasta el día 28 de marzo de 2025 para la remisión de aportaciones. La ciudadanía, organizaciones y asociaciones han podido formular las aportaciones que han estimado oportunas, pudiendo hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

En aplicación del principio de transparencia se ha permitido el acceso al texto y al expediente mediante su publicación en los momentos y apartados correspondientes de la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La ciudadanía ha tenido acceso al objetivo de la iniciativa normativa y su justificación, son públicas las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del citado proyecto y los documentos que deban ser sometidos a los trámites de audiencia a los interesados e información pública durante su tramitación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de orden será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, dando audiencia al Ayuntamiento cuyo término municipal está comprendido parcialmente en el ámbito del proyecto normativo, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Todo ello facilitará la participación activa de los agentes implicados y garantizará la transparencia en el proceso de aprobación.

2.3.5 Principio de eficiencia

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de recursos públicos”*.

La iniciativa normativa no incorpora nuevas cargas administrativas. Las modificaciones que introduce el proyecto normativo en el régimen de usos y actividades que establecen el PORN y el PRUG del Espacio Natural Doñana no implican nuevas cargas administrativas y su aplicación no supone incremento alguno de consumo de recursos públicos, dando cumplimiento así al principio de eficiencia.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 8/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4 Justificación de la elaboración de una memoria abreviada.

Los motivos por los que se ha optado por elaborar una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada del proyecto de Orden se han expuesto en los apartados anteriores y se resumen a continuación.

- No regula ningún procedimiento administrativo.
- No crea nuevas cargas administrativas
- No tiene impacto de carácter económico (ni directo, ni indirecto), ni de género, ni sobre la infancia, la adolescencia o la familia.
- No crea ningún órgano colegiado.
- No genera ningún impacto organizativo, ni de recursos de personal.

3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «*Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental*».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del EAA, a tenor del cual «*La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía*».

Dentro de la Junta de Andalucía corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente (artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías) y dentro de ésta el artículo 10 b) y h) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

4. NORMAS QUE SE DEROGAN

El proyecto normativo no deroga ninguna norma vigente. Modifica el decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana.

5. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

No genera impacto económico, económico-financiero, ni presupuestario

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 9/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto de género

El proyecto de orden no va a tener un impacto sobre la igualdad entre hombres y mujeres, ya que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género.

En cualquier caso, de acuerdo con los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha evitado el uso sexista del lenguaje.

6.2. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia

Teniendo en cuenta el contenido del proyecto y sus destinatarios, no se deriva ningún impacto potencial en la infancia, la adolescencia y la familia.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

De conformidad con el artículo 7.bis.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el proyecto de orden no requiere de tecnologías de la información y la comunicación ya que:

- No regula un procedimiento administrativo.
- No guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- No requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

La iniciativa se ha sometida a consulta pública previa, mediante su publicación en el Portal De Transparencia de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2025, y habilitando hasta el día 28 de marzo de 2025 para la remisión de aportaciones. La ciudadanía, organizaciones y asociaciones han podido formular las aportaciones que han estimado oportunas, pudiendo hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 8.1.2.c) del PORN y 6.1.2.c) del PRUG, el proyecto de orden será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales implicados.

De acuerdo con lo anterior, en la tramitación de este proyecto de Orden se prevé:

- a) Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Someter el proyecto de Orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, concediendo un plazo de treinta días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 10/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades:

- UPA Andalucía
- ASAJA Andalucía
- COAG Andalucía
- Asociación Forestal Andaluza (AFA)
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
- Federación Onubens de Empresarios (FOE)
- Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía (anteriormente FAECA)
- Federación Andaluza de Ciclismo
- Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo (FAM)
- Federación Andaluza de Deportes Aéreos
- WWF/Aspaña
- Ecologistas en Acción Andalucía
- Greenpeace España
- SEO Birdlife
- SEO Birdlife Andalucía

c) Trámite de consulta:

Conjuntamente con el trámite de información pública y de audiencia a los interesados, se llevará a cabo un trámite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para que en un plazo no inferior a treinta días hábiles formulen las sugerencias que estimen oportunas.

En cuanto a la forma de la realización de la consulta, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Almonte
- Ayuntamiento de Aznalcázar
- Ayuntamiento de Bonares
- Ayuntamiento de Hinojos

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 11/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ayuntamiento de Isla Mayor
- Ayuntamiento de La Puebla del Río
- Ayuntamiento de Lucena del Puerto
- Ayuntamiento de Máguer
- Ayuntamiento de Pilas
- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
- Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación Provincial de Huelva
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación
- Universidad de Huelva
- Consejo de la Juventud de Andalucía
- Comisiones Obreras
- UGT Andalucía
- Delegación del Gobierno en Andalucía
- Secretaría General Infraestructuras (Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)
- Secretaría General de Agricultura y Alimentación (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Secretaría General de Pesca (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de la Costa y el Mar (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 12/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dirección General de Política Energética y Minas (Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

Una vez concluido el periodo de audiencia a interesados, información pública y consulta, recibidas las posibles observaciones, se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas al texto normativo.

Además se recabarán los siguientes informes preceptivos:

- Dirección General de Presupuestos.
- Servicio de Organización y Simplificación Administrativa, de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana. C^a de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Unidad de Género. C^a Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. C^a de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. S.G. de Administración Local. C^a de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- S.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. C^a de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Secretaría General para la Cultura. C^a de Turismo, Cultura y Deporte.
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- D.G. de Aviación Civil. Secretaría General de Transportes y Movilidad, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 13/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las aportaciones que se reciban en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados, será incorporados en la presente memoria de análisis de impacto normativo para su análisis y evaluación durante la tramitación del proyecto de orden. En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

V.B. JEFA DEL SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		24/09/2025	PÁGINA 14/14
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	